



**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
 SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
 INSPECCIÓN NUEVE "B" DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
 Carrera 36A N° 39 - 26 Tels. 218 10 35 – 216 18 12 - 217 17 99**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
 PROCESO VERBAL ABREVIADO
 (LEY 1801 DE 2016)**

Radicado: 2-13002-22
 Mesa: **Sala de Audiencias M-1**
 Infracción: Artículo 77 numeral 2, Ley 1801 de 2016.
 Presunto Infractor: **Jorge Mario Londoño**

Dirección de Notificación: **CALLE 38 N° 33 B-55 INTERIOR 201**

PRESUNTA INFRACCIÓN: Artículo 77, Numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, "Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles: *"Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble por causa de daños."*

Dirección Ocurrencia del Hecho: CALLE 38 N° 33B-59

La Inspección 9B de Medellín, actuando como autoridad de Policía según las facultades otorgadas por la Ley 1801 de 2019, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3, 4 y 223 de la misma Ley, y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, **NOTIFICA POR AVISO** al señor **JORGE MARIO LONDOÑO**. Con el fin de llevar a cabo audiencia pública el **día 29 de marzo de 2023 a las 9:00 A.M.** en las instalaciones de la inspección 9B ubicada en la dirección carrera 36A N° 39 26 hora fijada en sala de audiencias M-1 por el presunto comportamiento contrario a la Convivencia establecido en el numeral 2 del artículo 77 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, es decir "Artículo 77. Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.

Comportamiento que establece como medida correctiva a aplicar, contenida en el Parágrafo. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTO	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 2	Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles o mueble.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Asimismo la Ley 1801 de 2016 en el artículo 2016 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 6. "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que *en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable.***

"Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar al correo electrónico augusto.martinez@medellin.gov.co copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva"

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL EXPEDIENTE, EL CUAL SERA ENTREGADO Y FIJADO EN EL LUGAR DE NOTIFICACIÓN QUE SE TENGA DEL SEÑOR **JORGE MARIO LONDOÑO.**

EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LUGAR VISIBLE DE ESTE DESPACHO, EL DÍA DE HOY, VEINTITRES (23) DE MARZO DE 2023 A LAS 07:30 HORAS DE LA MAÑANA, POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL DIA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL 2023 A LAS 05:30 P.M. HORAS.

NOTA IMPORTANTE: LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA EL DÍA SIGUIENTE A LA DESFIJACIÓN DEL PRESENTE AVISO.

NOTA: ES INDISPENSABLE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LLEVAR FOTOCOPIA DEL MISMO

Atentamente,

NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO
Inspectora de Policía Urbana de Primera Categoría
Inspección 9B